

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de reparación siguientes:

" Alicatado con zonas tipo de losa que imita a madera, de la parte exterior del pasillo del Hogar de niñas y niños, en la zona correspondiente a los dormitorios de los menores por importe de 6.210,44 €..

" Reparación del forjado del techo del Salón de Juntas por aparición de grietas en las vigas por importe de 1.439,40 €..

" Abono del servicio de honorarios del Arquitecto Técnico encargado de realizar el proyecto de obra por importe de 644,80 €.

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación de los elementos mencionados en la cláusula primera, por un importe máximo global de 8.294,64 € (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) con cargo a la partida presupuestaria 2014 05 23300 48900 denominada "Centro Asistencial de Melilla" retención de crédito número 12014000036635 de fecha 18 de junio de 2014.

Tercera.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único, por un importe de 8.294,64 € (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en tres meses una vez finalizada la actividad objeto del convenio.

1.-Con respecto a los gastos derivados de las obras de reparación, facturas normalizadas de la empresa suministradora donde deberá venir especificado todos los datos exigidos en la legislación vigente, así como copia de la transferencia bancaria del pago realizado.

Las facturas comprensivas deberán reseñar:

a) Que el suministro, se ha realizado para la Entidad "Centro Asistencial de Melilla", con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Deberá presentarse justificante bancario de la transferencia efectuada al empresario/os por los trabajos realizados.

2.- Con respecto al abono de facturas de empresarios que realicen las reparaciones, deberá unirse, además de copia de la transferencia bancaria del pago realizado al contratista, copia del I.A.E. donde justifique la capacidad como contratista para la realización de las reparaciones solicitadas.

3.- Con respecto al abono de los honorarios profesionales del arquitecto técnico, copia de la transferencia bancaria del pago realizado, así como copia del I.A.E. donde justifique la capacidad técnica para la realización del trabajo encomendado.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio comenzará su vigencia a la fecha de su firma, supeditando su terminación al plazo de tres meses desde el inicio real de la obra, que será justificado por el Sr. Arquitecto Técnico.

Quinta.- Resolución.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente será causa de resolución, así como el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, implicando la devolución las cantidades percibidas y no justificadas conforme a lo pactado.

Sexta.- Normativa de aplicación El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, e incluido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b) de dicho texto.

Septima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por El Centro Asistencial de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO